



Doctor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Mocoa – Putumayo

E. S. D.

REFERENCIA : EXCEPCIONES PREVIAS
RADICADO: 2019-00215
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YOHAN ANTONIO GIRALDO ROMERO
DEMANDADO: AMBULANCIAS DEL SUROCCIDENTE DE PUERTO ASÍS S.A.S.

ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ, vecina de Puerto Asís, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.650.771 expedida en San Miguel de Sema, abogada titulada e inscrito con Tarjeta Profesional No. 285.117 del Consejo Superior de Judicatura, obrando como apoderada especial de **AMBULANCIAS DEL SUR OCCIDENTE DE PUERTO ASÍS S.A.S** con Nit: 900.570.647-4, demandante dentro del proceso de la referencia, procedo ante su Despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de falta de competencia

SEGUNDO: Condenar al Señor **YOHAN ANTONIO GIRALDO ROMERO**, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **YOHAN ANTONIO GIRALDO ROMERO** impetró ante su Despacho demanda ORDINARIA LABORAL en contra mi poderdante, acción dirigida a obtener el pago de obligaciones e indemnización laborales por la suscripción de la orden de prestación de servicios N° 154-2018 de fecha 11 de enero del año 2018.

SEGUNDO: Tal como puede observarse la obligación contraída por **AMBULANCIAS DEL SUR OCCIDENTE DE PUERTO ASÍS S.A.S** con el señor **YOHAN ANTONIO GIRALDO ROMERO** al suscribir la orden de prestación de servicios N° 154-2018 de fecha 11 de enero del año 2018 en virtud del artículo 1495 del Código Civil “(...) Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas (...) surgió una obligación de naturaleza civil por ende si se realizo algún incumplimiento por parte de **AMBULANCIAS DEL SUR OCCIDENTE DE PUERTO ASÍS S.A.S** esta reclamación debió realizarle mediante un proceso verbal por tratarse de un incumpliendo de contrato y por ende esta acción debió adelantarse ante una autoridad CIVIL.

TERCERO: Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de **FALTA DE COMPETENCIA**, regulada por numeral primero del artículo 100 del Código General del Proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.



PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.
2. La orden de prestación de servicios N° 154-2018 de fecha 11 de enero del año 2018 la cual fue suscrita con todos los elementos de un contrato de prestación de servicios y se cumplió a calidad de conformidad con la necesidad de la empresa. Aportada dentro del proceso de la referencia con la presentación de la demanda.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 100 y ss. del Código General del Proceso

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

- ✓ Recibiré notificaciones en la secretaria de este despacho y en la carrera 35 N° 10-90 Barrio las Colinas del municipio de Puerto Asís (Putumayo), celular 323 2064238 y en el correo electrónico: erikajulieths581@gmail.com.
- ✓ Mi poderdante en la calle 12 No. 34-54 Barrio Las Colinas del Municipio de Puerto Asís – Putumayo, cel: 314 219 1410 - email: ambulanciasdelsuroccidente@gmail.com
- ✓ Y el demandante, las recibirá en la dirección de que fue indicada en la demanda.

Del señor Juez, atentamente,

ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ
CC. N° 1.055.650/771 de San Miguel de Sema (Boyacá)
T.P. 285.117 del C.S.J.

Doctor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Mocoa – Putumayo

E. S. D.

REFERENCIA : PODER
RADICADO: 2019-00215
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YOHAN ANTONIO GIRALDO ROMERO
DEMANDADO: AMBULANCIAS DEL SUROCCIDENTE DE PUERTO ASÍS S.A.S.

FREDY ENRÍQUEZ URREA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 18.184.423 de Puerto Asís (Ptyo), quien obra en su carácter de Representante Legal de **AMBULANCIAS DEL SUR OCCIDENTE DE PUERTO ASÍS S.A.S** con Nit: 900.570.647-4; manifiesto a Usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ**, vecina de Puerto Asís, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.055.650.771 expedida en San Miguel de Sema, email erikajulieths581@gmail.com , abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 285117 del Consejo Superior de Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho

La apoderada tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos de este poder.

Del señor Juez, atentamente



FREDY ENRÍQUEZ URREA

CC N° 8.184.423 de Puerto Asís (Putumayo)

REPRESENTANTE LEGAL DE AMBULANCIAS DEL SUR OCCIDENTE DE PUERTO ASÍS S.A.S

Nit: 900.570.647-4

Acepto,



ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ

C.C. No. 1.055.650.771 de San Miguel de Sema (Boyacá)

T.P. 285117 del C.S.J.

Email- erikajulieths581@gmail.com